



Bruselas, 5 de febrero de 2021  
(OR. en)

5292/1/21  
REV 1

ACP 7  
PTOM 5  
FIN 32  
PE-L 2

**NOTA PUNTO «I»**

---

De:	Grupo «ACP»
A:	Comité de Representantes Permanentes (2. <sup>a</sup> parte)
Asunto:	<b>Procedimiento de aprobación de la gestión de los FED: ejercicio 2019</b> Relaciones con los Estados ACP y los países y territorios de ultramar - Recomendaciones del Consejo relativas a la aprobación de la gestión financiera de la Comisión respecto de los octavo, noveno, décimo y undécimo Fondos Europeos de Desarrollo (ejercicio 2019) <i>- Decisión de aplicar el procedimiento escrito para la adopción</i>

---

1. El artículo 11, apartado 7, del Acuerdo interno aplicable al undécimo Fondo Europeo de Desarrollo (FED) dispone que corresponde al Parlamento Europeo aprobar la gestión financiera del Fondo, por recomendación del Consejo, que se pronunciará por la mayoría cualificada establecida en el artículo 8, apartado 3, del Acuerdo interno (véase el DO L 210 de 6.8.2013, p. 1)<sup>1</sup>.
2. El Grupo «ACP» examinó el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre los Fondos Europeos de Desarrollo relativo al ejercicio 2019, acompañado de las respuestas de la Comisión a las observaciones del Tribunal (véase el DO C 377 de 9.11.2020, p. 13), en presencia de un representante del Tribunal de Cuentas.

---

<sup>1</sup> En los acuerdos internos que rigen los octavo, noveno y décimo FED se incluye una disposición similar.

3. Al término de sus debates, el Grupo acordó a su nivel las observaciones que figuran en el anexo I relativas al examen del informe del Tribunal y el texto de los proyectos de recomendaciones relativos a la aprobación de la gestión.
4. En vista de lo anterior, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que:
- ratifique las observaciones del Grupo «ACP» respecto del Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre las actividades financiadas por los octavo, noveno, décimo y undécimo Fondos Europeos de Desarrollo (FED) relativo al ejercicio 2019, que figuran en el anexo I;
  - confirme su acuerdo con las recomendaciones relativas a la aprobación por el Parlamento Europeo de la ejecución de la Comisión de las operaciones en el marco de los octavo, noveno, décimo y undécimo FED para el ejercicio 2019, que figuran en los documentos 5282/21, 5284/21, 5286/21 y 5289/21, formalizados por los juristas-lingüistas;
  - decida, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento Interno del Consejo y con el artículo 1 de la Decisión 2020/430 del Consejo<sup>2</sup>, prorrogada por la Decisión 2021/26 del Consejo<sup>3</sup>, que el Consejo aplique el procedimiento escrito para la adopción de los proyectos de recomendaciones que figuran en los documentos 5282/21, 5284/21, 5286/21 y 5289/21, y para la aprobación de las observaciones del Grupo ACP que figuran en el anexo I de la presente nota; y
  - disponga que, una vez adoptadas las recomendaciones por el Consejo, estas se remitan al Parlamento Europeo, junto con las observaciones que figuran en el anexo I, y se apruebe el proyecto de carta que figura en el anexo II a tal fin.

---

<sup>2</sup> Decisión (UE) 2020/430 del Consejo, de 23 de marzo de 2020, relativa a una excepción temporal al Reglamento interno del Consejo habida cuenta de las dificultades para viajar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 en la Unión (DO L 88I de 24.3.2020, p. 1).

<sup>3</sup> Decisión (UE) 2021/26 del Consejo, de 12 de enero de 2021, por la que se prorroga de nuevo la excepción temporal al Reglamento Interno del Consejo establecida por la Decisión (UE) 2020/430, y prorrogada por las Decisiones (UE) 2020/556, (UE) 2020/702, (UE) 2020/970, (UE) 2020/1253 y (UE) 2020/1659, habida cuenta de las dificultades para viajar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 en la Unión (DO L 11 de 14.1.2021, p. 19).

**Observaciones del Grupo «ACP»  
respecto del Informe Anual del Tribunal de Cuentas<sup>1</sup>  
sobre las actividades financiadas por los octavo, noveno, décimo y undécimo Fondos  
Europeos de Desarrollo (FED) relativo al ejercicio 2019**

1. El Grupo celebra que, en opinión del Tribunal de Cuentas Europeo, el informe de la Comisión sobre la gestión financiera de los FED, elaborado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Financiero del undécimo FED, presente con exactitud la información financiera relativa a los FED.
2. El Grupo toma nota de que, según las conclusiones del Tribunal:
  - las cuentas del FED correspondientes al ejercicio 2019 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera, así como los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos;
  - los ingresos de los FED no contenían errores materiales.
3. El Grupo observa que el Informe Anual del Tribunal sobre las actividades de los FED relativo al ejercicio 2019 muestra que el nivel de error estimado ha disminuido significativamente en comparación con los ejercicios anteriores, pero que todavía no se ha situado por debajo del umbral de materialidad del 2 %.

---

<sup>1</sup> DO C 377 de 9.11.2020, p. 13.

4. Preocupa al Grupo que los pagos de los FED subyacentes a las cuentas del ejercicio 2019 estén significativamente afectados por errores, calculándose la tasa de error más probable en un 3,5 %. Observa que los tipos de error «gastos no efectuados» e «graves incumplimientos de la normativa de contratación pública» representan más del 65 % del nivel de error estimado y que, al igual que en años anteriores, la Comisión y sus socios ejecutantes cometieron más errores en operaciones relacionadas con estimaciones de programas, subvenciones, acuerdos de contribución con organizaciones internacionales y acuerdos de delegación con las agencias de cooperación de los Estados miembros de la UE que con otras formas de apoyo (el 38 % de las operaciones examinadas contenían errores cuantificables, lo que representa el 71,7 % del nivel de error estimado).
5. El Grupo sigue preocupado por las conclusiones del Tribunal de que, en una serie de casos, la Comisión disponía de información suficiente para prevenir o detectar y corregir el error antes de aceptar los gastos, y que, si la Comisión hubiera utilizado toda la información de que disponía, podría haber reducido el nivel de error estimado en 1,4 puntos porcentuales. El Grupo también expresa su preocupación por el hecho de que la frecuencia de los errores siga poniendo de manifiesto deficiencias en los controles e informes de verificación de gastos *ex ante*. La Comisión debe redoblar sus esfuerzos para evitar, detectar y corregir los errores, se debe prestar más atención a los controles *ex ante* y se deben tomar medidas adecuadas para subsanar las deficiencias existentes.
6. El Grupo observa la ausencia de reservas sobre la regularidad de las operaciones subyacentes por primera vez en el informe anual de actividades de 2019. No obstante, expresa su preocupación por las consideraciones del Tribunal de que esta ausencia no está justificada, ya que se debe a las limitaciones del estudio del porcentaje de error residual (PER) y a la aplicación por primera vez de la «norma *de minimis*» que introduce un umbral a las reservas financieras, al tiempo que toma nota de la observación de la Comisión de que el estudio del PER es solo un componente del sistema de control interno de la Comisión y que sigue notificando importes pequeños, aunque no emita reservas al respecto.

7. El Grupo acoge con satisfacción el hecho de que, no obstante, la Comisión haya adoptado un plan de acción para abordar las insuficiencias en la aplicación de su sistema de control interno, transfiriendo ocho reservas anteriores relativas a la tasa de error y otros ámbitos de alto riesgo detectados en el informe anual de actividades, así como las cuestiones señaladas por el Tribunal.
8. El Grupo acoge con satisfacción los esfuerzos de la Comisión por mejorar la calidad de su propio sistema de control interno, en particular con la aplicación continuada de las trece medidas de su Plan de Acción de 2018, destinado a abordar ámbitos de alto riesgo, así como las nueve medidas del Plan de Acción de 2019 (ocho prorrogadas de años anteriores y una nueva, destinadas a mejorar la metodología y el manual para el estudio del PER), que se evaluarán en el contexto del ejercicio de 2020.
9. El Grupo reconoce los avances satisfactorios logrados en la aplicación del plan de acción de 2017 y en la continuación de la aplicación del plan de acción de 2018, y esperará al informe anual del Tribunal del año próximo y su evaluación de los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción de la Comisión de 2019. El Grupo aguarda con interés que la Comisión comunique las novedades sobre la aplicación del presente plan de acción al final del primer semestre de 2021, en particular sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe del Tribunal de 2019.
10. El Grupo acoge favorablemente, al igual que el Tribunal en sus conclusiones, los esfuerzos realizados por la Comisión para reducir la antigua prefinanciación en curso y los antiguos compromisos pendientes (los importes pendientes de liquidación), así como el número de contratos vencidos. Observa con satisfacción que se ha alcanzado el objetivo fijado para la reducción de los antiguos contratos vencidos y que se ha superado ampliamente el objetivo de las otras dos reducciones.

11. El Grupo se congratula de que la Comisión, en su estudio sobre el porcentaje de error residual (PER) de 2019, calculase que este parámetro se hallaba por debajo del umbral de materialidad del 2 % por tercer año consecutivo. No obstante, manifiesta su preocupación por las conclusiones del Tribunal de que el estudio del PER de 2019 muestra limitaciones similares a las de 2018, por ejemplo, controles incompletos de los procedimientos de contratación pública y de las convocatorias de propuestas, pocos controles sobre el terreno, incoherencias en el cálculo de las estimaciones, una excesiva confianza en anteriores trabajos de control, lo que ha contribuido a subestimar el PER. El Grupo comparte la opinión del Tribunal de que existe margen para mejorar el nivel de coherencia y garantía mediante una mejora de la metodología y el manual relativos al PER, mientras toman nota de la observación de la Comisión sobre el ámbito y la finalidad del estudio.
12. El Grupo toma nota con satisfacción de la conclusión del análisis de seguimiento del Tribunal de que las cinco recomendaciones de 2016 para los FED han sido plenamente aplicadas por la Comisión, y toma nota de las dos recomendaciones del Tribunal a la Comisión basadas en dicho análisis y en sus constataciones y conclusiones para 2019.
13. De acuerdo con el Tribunal, el Grupo reconoce que deben introducirse mejoras en determinados ámbitos importantes, y apoya las recomendaciones del Tribunal de Cuentas a la Comisión 1) de mejorar la metodología y el manual del estudio del PER, de modo que ofrezcan orientaciones más completas sobre las cuestiones determinadas en el informe (que la Comisión ha aceptado), y 2) de formular reservas sobre todos los ámbitos en los que se haya constatado un alto nivel de riesgo, independientemente de su proporción en el gasto total y de su impacto financiero (que la Comisión no ha aceptado). A la vez que toma nota de las conclusiones y recomendaciones del Tribunal en 2019, el Grupo también toma nota de las respuestas de la Comisión.
14. El Grupo toma nota de las observaciones del Tribunal sobre aspectos de rendimiento de las operaciones seleccionadas, puesto que se han encontrado casos en los que los elementos se habían empleado de manera eficaz y habían contribuido a la consecución de los objetivos del proyecto, pero también casos en los que los elementos no se habían utilizado como estaba previsto y la eficacia y la efectividad de la actuación se habían visto comprometidas.

**PROYECTO DE CARTA**

De: Presidente del Parlamento Europeo

A: Presidente del Consejo

Muy Señor mío:

Le remito en documento aparte las recomendaciones del Consejo de 16 de febrero de 2021 sobre la aprobación de la gestión de la Comisión respecto de la ejecución de las operaciones en el marco de los octavo<sup>5</sup>, noveno<sup>6</sup>, décimo<sup>7</sup> y undécimo<sup>8</sup> Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2019, acompañadas de las observaciones del Grupo «ACP»<sup>9</sup> acerca del Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre las actividades financiadas por los octavo, noveno, décimo y undécimo Fondos Europeos de Desarrollo (FED) relativo al ejercicio 2019.

[Fórmula de cortesía].

---

<sup>5</sup> Doc. 5282/21 ACP 3 PTOM 1 FIN 28.

<sup>6</sup> Doc. 5284/21 ACP 4 PTOM 2 FIN 29.

<sup>7</sup> Doc. 5286/21 ACP 5 PTOM 3 FIN 30.

<sup>8</sup> Doc. 5289/21 ACP 6 PTOM 4 FIN 31.

<sup>9</sup> Doc. 5292/1/21 REV 1 ACP 7 PTOM 5 FIN 32 PE-L 2.